COMANDO EN JEFE DE LAS FF. AA. DE LA NACION
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Nº 1
*****

AMPLIACION Nº 01 DEL MONTO DEL CONTRATO Nº 44/2016
SERVICIO DE CEREMONIAL

Entre el **"Comando de las Fuerzas Militares"**, domiciliada en la Avda. Gral. Máximo Santos y Avda. Mcal. López de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **Señor Director del Centro Financiero Nº 1 Comando en Jefe CNEL DCEM SAUL HUGO SALINAS GONZALEZ,** con Cédula de Identidad N° **1.025.053,** nombrado por Orden General Nº 312 del Comando de las Fuerzas Militares, de fecha 10 de noviembre del 2016 y al Asesor Jurídico del Centro Financiero Nº 1 del Comando en Jefe **TTE JM EDER HUMBERTO LOPEZ CABRERA,** denominado en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la empresa **GRABOMIX de Carlos Villalba** con RUC Nº 1059169-9 domiciliada en Antequera Nº 443 C/ 25 de mayo, Asunción - República del Paraguay, Teléfono (021) 495432 representada para este acto por el **SR. CARLOS ALCIDES VILLALBA GRECO** con Cédula de Identidad Nº **1.059.169**, denominado en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO DE SERVICIO DE CEREMONIAL",** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

Cláusula Primera: OBJETO.
La Ampliación del presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el PROVEEDOR, con relación al Servicio de Catering en la presente ampliación y que se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en las leyes relativas a la materia.

Cláusula Segunda: Documentos de la Ampliación del Contrato.

a) Contrato Nº 44 de Bienes y/o Servicios de fecha 29 de julio de 2016;
b) El texto del presente documento de la ampliación de la vigencia del Contrato;
c) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante ;
d) La solicitud de ampliación presentada por la Unidad Responsable.
e) El Dictamen Nº 278 de fecha 21 de noviembre del 2016 de la Auditoria Interna de Fuerzas Militares.
f) La Resolución Nº 188 de fecha 21 de noviembre del 2016 emitida por la Contratante, que autoriza la ampliación del monto total del contrato.
g) Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.

Los documentos mencionados forman parte del contrato, constituyen partes esenciales del mismo y tienen como fin específico señalar a las partes las modalidades de ejecución de la provisión de bienes y éstas se obligan a respetarlos.

En caso de que surgieran dudas en la interpretación de los diferentes puntos y/o cláusulas de los documentos del contrato, o existieren contradicciones o se estimare que el contenido de alguna parte es contrario o contradictorio a lo estipulado en otra, tendrán preferente aplicación las estipulaciones contenidas en las cláusulas del contrato.

Si las condiciones generales de la presente ampliación se contraponen a las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones y el contrato, serán de ningún valor.

Las demás Cláusulas establecidas originalmente en el Contrato Nº 44/2016 quedan sin ningún tipo de variación.

CLÁUSULA TERCERA: Identificación del Crédito Presupuestario para Cubrir el Compromiso Derivado del Contrato.

Unidad Responsable	Monto Adjudicado
PROGRAMA: 2.16. 3 OG 280 FF 30 Control, Producción y Comercialización de Material Bélico – Dirección de Material Bélico	**Gs. 330.000.-**

CLÁUSULA CUARTA: Monto de la Ampliación del Contrato.
El precio total de la ampliación del Contrato es de **Guaraníes trecientos treinta mil) (Gs. 330.000)**, que será abonado por la **Contratante** en las formas y plazos establecidos originalmente en el Contrato.

COMANDO EN JEFE DE LAS FF. AA. DE LA NACION CENTRO FINANCIERO Nº 1 DIRECCION

COMANDO EN JEFE DE LAS FF. AA. DE LA NACION CENTRO FINANCIERO Nº 1 Asesoría Jurídica

GRABOMIX
Lic. Carlos Alcides Villalba Greco
RUC: 1.059.169-9

COMANDO EN JEFE DE LAS FF. AA. DE LA NACION
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Nº 1
*****

AMPLIACION Nº 01 DEL MONTO DEL CONTRATO Nº 44/2016
SERVICIO DE CEREMONIAL

CLÁUSULA QUINTA: Cantidades ampliadas en base a la solicitud elevada por las Unidades Responsables de cada Línea Presupuestaria.

LOTE 04 DIRECCION DE MATERIAL BELICO									
Ítem	**Código de Catalogo**	**Descripción del Servicio**	**Marca**	**Procedencia**	**Unidad de medida**	**Present.**	**Cantidad**	**Precio unitario (IVA incluido)**	**Precio Total (IVA incluido)**
1	49101701-001	Medallas de Metal	GM	PARAGUAY	Unidad	Unidad	2	165.000	330.000
2	49101701-001	Medallas de Metal	GM	PARAGUAY	Unidad	Unidad	0	0	0
3	73141711-001	Carpeta porta Diploma	GM	PARAGUAY	Unidad	Unidad	0	0	0
4	44111509-009	Tubo porta Diploma	GM	PARAGUAY	Unidad	Unidad	0	0	0
TOTAL									**330.000**

CLAUSULA SEXTA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS (Art. 37 inc. j, Ley Nº 2051)

Dirección de Material Bélico		
Ítem	**Descripción**	**Especificaciones Técnicas**
1	Medallas de Metal	Confección de Medallas Honor al Mérito con logotipo de la Institución, con inscripciones gravadas anverso y reverso, ovaladas de aproximadamente 3,3 cm de ancho por 3,7 cm de alto, tipo brevet trabajado y accesorios (barra, solapera y gancho de sujeción en color a juego con la medalla). Color plata o bronce con estuche rectangular de pana color bordo.

CLÁUSULA SEPTIMA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37º Inc. g, Ley N° 2051/03).

El Proveedor presentará una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al diez por ciento (10 %) del monto máximo del Contrato, extendida a la orden del Comando en Jefe de las FF.AA de la Nación, de conformidad al formulario de "GARANTIA DE CUMPLIMIENTO". La misma deberá presentar a la Unidad Operativa de Contrataciones, dentro del plazo máximo de diez (10) días calendario siguiente a la suscripción del contrato, salvo que la provisión se haya completado a satisfacción del Contratante dentro del mencionado plazo.

El Proveedor deberá garantizar el fiel cumplimiento de contrato. A tal efecto, deberá presentar al Contratante una garantía de cumplimiento del Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay. Las garantías Bancarias y la Póliza de Seguro, deberán ajustarse a las condiciones y al formulario estándar correspondiente establecido en la Sección IV de los Documentos de Licitación.

La vigencia de la declaración jurada de complimiento de contrato deberá ser hasta 30 días después del vencimiento del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA. DE LA NACION CENTRO FINANCIERO Nº 1 DIRECCION

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA. DE LA NACION CENTRO FINANCIERO Nº 1 Asesoría Jurídica

GRABOMIX

Lic. Carlos Alcides Villalba Greco
RUC: 1.059.169-0

COMANDO EN JEFE DE LAS FF. AA. DE LA NACION
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Nº 1
*****

AMPLIACION Nº 01 DEL MONTO DEL CONTRATO Nº 44/2016
SERVICIO DE CEREMONIAL

CLÁUSULA NOVENA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes, **salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.**

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 28 días del mes de noviembre de 2016.

SR. CARLOS ALCIDES VILLALBA GRECO
PROPIETARIO
PROVEEDOR

Carlos Alcides Villalba Greco
RUC: 1.059.169-0

GRABOMIX

EDER HUMBERTO LOPEZ CABRERA
TTE JM ASESOR JURIDICO C. F. Nº 1 COMANJEFE
CONTRATANTE

COMANDO EN JEFE DE LAS FF. AA. DE LA NACION
CENTRO FINANCIERO Nº 1
REPUBLICA DEL PARAGUAY
Asesoría Jurídica

SAUL HUGO SALINAS GONZALEZ
CNEL DCEM DIRECTOR C. F. Nº 1 COMANJEFE
CONTRATANTE

COMANDO EN JEFE DE LAS FF. AA. DE LA NACION
CENTRO FINANCIERO Nº 1
REPUBLICA DEL PARAGUAY
DIRECCION

Lic. Carlos Alcides Villalba Greco
RUC: 1.059.169-0
GRABOMIX